



Poder Judicial



RESOLUCIÓN D.G. N° 69 /19.

Asunción, 28 de enero de 2019.-

POR LA CUAL SE APRUEBA Y SE DISPONE LA OBLIGATORIEDAD DEL USO POR PARTE DE LOS DEFENSORES PUBLICOS DEL "FORMULARIO DE REGISTRO DE SUPUESTOS HECHOS DE TORTURAS, TRATOS CRUELES E INHUMANOS Y DEGRADANTES".-----

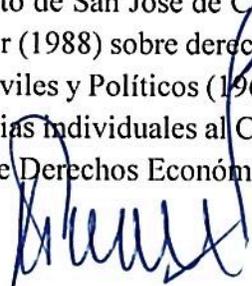
VISTA: La recomendación realizada al Ministerio de la Defensa Pública, como integrante del Estado Paraguayo, por parte del Comité contra la Tortura, con respecto al VII Informe Periódico del Paraguay, en el sentido de compilar datos sobre denuncias de Tortura y Malos Tratos de sus asistidos y realizar el seguimiento de las mismas, y;-----

CONSIDERANDO

QUE, el presente formulario tiene por objeto establecer mecanismos de atención, medidas de protección y estrategias de prevención contra la tortura, tanto en el ámbito público como en el privado, con la finalidad de promover y garantizar el derecho al trato digno de todo ciudadano que se encuentre sometido a un proceso penal, libre de violencia, relevante para la actuación de las Defensorías Públicas de Iberoamérica, el cual ha sido producto de un trabajo encaminado a la defensa de los intereses de las personas inmersas dentro de un proceso penal y el acceso al ejercicio eficaz y real de los derechos que los amparan en el marco de las 100 Reglas de Brasilia.-----

QUE, la jerarquía de las leyes determinada en el artículo 137 de la Constitución determina que *"La ley Suprema de la República es la Constitución. Esta, los Tratados, Convenios y Acuerdos Internacionales aprobados y ratificados, las leyes dictadas por el Congreso y otras disposiciones jurídicas de inferior jerarquía, sancionadas en consecuencia, integran el derecho positivo nacional, en el orden de prelación enunciado".-----*

QUE, cabe destacar que la República del Paraguay ha ratificado disposiciones internacionales que disponen a los Estados Partes a la observancia estricta sobre la protección integral de los ciudadanos, como se puede apreciar en la Convención Americana sobre derechos humanos o Pacto de San José de Costa Rica (1969), ratificada como Ley N° 1/89, el Protocolo de San Salvador (1988) sobre derechos económicos, sociales y culturales; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966) como Ley N° 5/92, su Protocolo facultativo - que permite realizar denuncias individuales al Comité creado por el mismo - como Ley N° 400/94 y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966) como Ley N° 4/92.-----


Abg. Miguel Ángel Fretes
Secretario General Interino
Ministerio de la Defensa Pública


Abg. Selva Lorena Acevedo
Defensora General Interina
Ministerio de la Defensa Pública



QUE, asimismo, es importante señalar que en el año 1.990 fueron ratificadas las dos Convenciones contra la Tortura: en el plano regional, la Convención Interamericana para prevenir y sancionar la Tortura (1985), como Ley N° 56/90 y en el de la O.N.U., la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (1984), como Ley N° 69/90; la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas(1989), ratificada como Ley N 57/90, la Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (1979), ratificada como Ley N 1215/86; los cuatro Convenios de Ginebra sobre derecho internacional humanitario (1949) y sus dos protocolos adicionales (1977), ratificados como Ley N° 28/90 y la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados (1951).-----

QUE, el Ministerio de la Defensa Pública de la República del Paraguay mediante su Ley Orgánica N° 4423/11 promociona y protege los Derechos Humanos, consecuentemente es la actora Institucional clave en la promoción de la dignidad humana y defensa de las personas, quienes se encuentran en condición de vulnerabilidad al estar expuestas a un mayor riesgo de violación de sus Derechos Humanos.-----

QUE, conforme se desprende del artículo 3° numeral 2° del mencionado digesto legal, cada uno de los representantes de la Defensa Pública, de acuerdo con la especificidad de sus funciones, responde al principio de unidad de actuación y cuando actúa representa a la institución en su indivisibilidad, sin perjuicio de su responsabilidad personal.-----

QUE, la Defensa Pública establecerá y mantendrá programas de información al público sobre los derechos de las personas, las garantías constitucionales. Asimismo conforme al art. 9° numeral 2° de la Ley 4423/11 orgánica del Ministerio de la Defensa Pública, todo Defensor Público deberá propender la salvaguarda de los Derechos Humanos en el ámbito de su competencia.-----

Así también, es importante referir que el presente Formulario se encuentra en consonancia con el Proyecto de “*Guía Regional de Violencia Institucional*” impulsado por la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas – AIDDEF, y el Proyecto “*Sistematización y seguimientos de hechos de tortura y otras formas de violencia institucional*” impulsado por la Reunión Especializada de Defensores Públicos Oficiales del Mercosur – REDPO.-----

POR TANTO, ante el compromiso asumido como una institución del Estado, y ante responsabilidades en la promoción de los Derechos Humanos. De conformidad a la Ley Orgánica del Ministerio de la Defensa Pública N° 4423/11 en sus artículos 9°, numerales 1, 2 y 3, art. 14 numerales 3 y 4, la Defensora General Interina;

RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR el “**FORMULARIO DE REGISTROS DE SUPUESTOS HECHOS DE TORTURAS, TRATOS CRUELES E INHUMANOS Y DEGRADANTES**”, el cual forma parte como anexo de la presente resolución.-----


Abg. Miguel Angel Fretes
Secretario General Interino
Ministerio de la Defensa Pública


Abg. Selva Morel de Acevedo
Defensora General Interina
Ministerio de la Defensa Pública

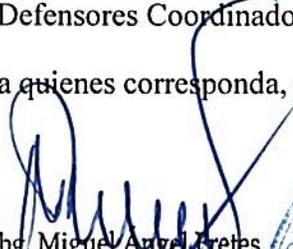


Art. 2.- **DISPONER**, la implementación en carácter obligatorio a partir del 1 de febrero del año 2019, por parte de todos los Defensores Públicos de la República del Paraguay, del **“FORMULARIO DE REGISTROS DE SUPUESTOS HECHOS DE TORTURAS, TRATOS CRUELES E INHUMANOS Y DEGRADANTES”**.-----

Art. 3.- **DISPONER** su publicación en la página oficial del Ministerio de la Defensa Pública y en forma individual a los Defensores Coordinadores de la República, a sus efectos.-----

Art. 4.- **COMUNICAR**, a quienes corresponda, una vez cumplido archivar.-----

ANTE MI:


Abg. Miguel Angel Bretes
Secretario General Interno
Ministerio de la Defensa Pública




Abg. Selva Moroy de Acevedo
Defensora General Interina
Ministerio de la Defensa Pública

**FORMULARIO DE REGISTRO DE SUPUESTOS HECHOS DE TORTURAS,
TRATOS CRUELES E INHUMANOS Y DEGRADANTES**

1) Datos sobre elaboración del formulario

1.1 Defensor/a Público: _____

1.2 Localidad del Defensor/a: _____

1.3 Lugar de elaboración del formulario: _____

1.4 Fecha de elaboración del formulario: ____/____/____ (dd)/(mm)/(aaaa)

1.5 Hora de elaboración del formulario: __:__

2) Modo de conocimiento del hecho

2.1 Víctima Entrevista personal Llamada telefónica

2.2 Familiar Entrevista personal Llamada telefónica

2.3 Información Medios de Comunicación

2.4 Otro _____

3) Datos sobre la privación de libertad

3.1 Fecha de la aprehensión: ____/____/____ (dd)/(mm)/(aaaa)

3.2 Hora de la aprehensión __:__

3.3 Dónde se le aprehendió?

Vivienda
 Vía Pública
 Otro _____

3.4 Autor de la aprehensión

Policía Nacional FTC
 SENAD FF.AA.
 Otro _____

3.5 Lugar de la privación de libertad?

Ciudad: _____

Barrio/Compañía _____



[Handwritten Signature]
Dra. Beiza Morel de Acevedo
Defensora General Interina
Ministerio de la Defensa Pública

Comisaría N° _____ SENAD Otro _____

3.6 Fue torturado o maltratado?

Físicamente Psicológicamente Sexualmente

3.7 En qué momento ocurrió?

Al momento de la aprehensión Luego de la aprehensión

3.8 En qué lugar ocurrió el maltrato?

En el lugar en que se le detuvo Comisaria
 Patrullera Otro _____

3.9 Tipo de tortura física recibida

Estirones Golpe con objeto
 Arrojaron objetos Puños, golpes con la mano
 Bolsa en la cabeza Patada
 Empujones Otro _____

3.10 En qué parte del cuerpo lo lastimaron

Cabeza Abdomen
 Rostro Extremidades
 Otro _____

3.11 Tipo de tortura psicológica recibida

Amenazas Agresión verbal Otro _____

3.12 Tipo de tortura sexual recibida

Violación Manoseos
 Amenaza de violación Desnudos
 Otro _____

3.13 Quién fue el agresor?

Policía Nacional SENAD
 FTA FF.AA
 Otro _____

3.14 Sabe el nombre y apellido del agresor? No Si

Nombre y Apellido: _____

3.15 Se solicitó intervención del Médico Forense? No Si

Nombre y Apellido: _____



Abg. Selva Morel de Acevedo
Defensora General Interina
Ministerio de la Defensa Pública

3.16 Se realizaron tomas fotográficas? No Si

Número de fotos: _____

3.17 La víctima está dispuesta a denunciar? No Si

4) Medidas urgentes de protección solicitadas

4.1 Denuncia ante el Agente Fiscal No Si

4.2 Denuncia ante el Juzgado No Si

4.3 Denuncia ante el Director de la Penitenciaría No Si

4.4 Solicitud de traslado a otra Comisaría o Centro Penitenciario No Si

4.5 Otro _____

5) Datos de la víctima

5.1 Nombre y Apellido: _____

5.2 C.I. N°: _____

5.3 Edad: _____

5.4 Nacionalidad: _____

5.5 Fecha de nacimiento: ____ / ____ / ____ dd/mm/aaaa

5.6 Lugar de nacimiento: _____

5.7 Sexo: Masculino ____ Femenino ____ (Embarazada: Si ____ No ____)

5.8 LGTBI: Si ____ No ____

5.9 Discapacitado: Si ____ No ____ Tipo de discapacidad: _____

5.10 Pertenece a la comunidad indígena: Si ____ No ____ Origen Étnico: _____

5.11 Grupo Afrodescendiente: Si ____ No ____

5.12 Domicilio: _____

5.13 Ciudad: _____

5.14 Teléfono de contacto: _____

5.15 Notas (consignar si eventualmente en el marco de que causa, se visualizó el hecho: _____



Abg. Silvia María de Acevedo
Defensora General Interina
Ministerio de la Defensa Pública

a- Causa:

b- N° de Causa:

c- Juez:

d- Fiscal:



Defensora General Interina
Ministerio de la Defensa Pública